

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00279 00

Sustanciación: 689

Se pone en conocimiento de la parte interesada en el asunto, comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio Meta al oficio N° 522 remitido por esta judicatura, en la que indica que no procede a inscribir la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 230-74415, ya que toda comunicación debe ser radicada de manera personal en esa entidad ubicada en la carrera 36 # 5 A 21 Barrio Centauros.

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme al artículo 91 C.G.P., teniendo en cuenta la interrupción de este por haber sido ingresado el expediente al Despacho.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 79
Fecha de notificación por estado 14/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1c4bb6900038e6d98de8692b91bda27753235f1b05856a4d86a3facaf0b3c4**

Documento generado en 10/05/2024 12:54:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>